ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

C. P. G. A

Puerto Asís, septiembre 17 de 2024

Señores
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
Mocoa, Putumayo
Ciudad

Asunto: Carta de contrapartida.

De manera atenta nos permitimos comunicar nuestro interés en el convenio interadministrativo cuyo objeto es *"Implementación de estrategias productivas para la cadena del Asia en el Municipio de Puerto Asís en el Departamento del Putumayo"*

Nuestro aporte se calcula en $43.698.000 COP, representado en Apoyo Logístico Institucional en la realización del evento.

Cordialmente,

HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA
Gerente
Centro Provincial Los Puertos

"CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS "

ESTATUTOS

CAPÍTULO I
DENOMINACIÓN, RÉGIMEN JURÍDICO, DURACIÓN, DOMICILIO

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN: La entidad se denomina "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, pudiendo utilizar la sigla " CPGA PUERTOS".

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO: La entidad que se constituye es una Corporación, organización de nacionalidad Colombiana que se sujeta en su conformación a las disposiciones previstas en el Código Civil, Artículos 633 y siguientes, concepto 99060212 del 12 de enero del 2000 y demás normas pertinentes, que nace en el marco de la Constitución Política de Colombia Artículo 38, y la Ley 489 de 1998, Art. 95 y demás normas concordantes así como a las que la modifican, reformen o adicionen; por consiguiente, en ningún momento, ni sus bienes, ni sus beneficios, valorizaciones, utilidades o réditos ingresarán al patrimonio de personas naturales o jurídicas, en calidad de distribución de utilidades, como tampoco en caso de liquidación de la entidad, ni directamente, ni a través de personas naturales o jurídicas.

ARTÍCULO 3. APORTES Y DONACIONES: Las personas naturales o jurídicas que hagan aportes o donaciones de bienes a la " Corporación CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" con la sigla "PUERTOS", cualquiera que sea su cuantía, no tendrán en ella preeminencia ni titulo alguno por el sólo hecho del aporte o donación, ni ventajas específicas de carácter personal, gremial o corporativa, ni atribuciones administrativas, ni decisorias diferentes al cumplimiento del objeto social consagrado en los presentes estatutos. Por ello, en los términos del artículo 637 del Código Civil, lo que pertenece a una Corporación, no pertenece ni en todo, ni en parte a ninguno de los individuos que la componen.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: La "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" tendrá duración indefinida y sólo podrá decretarse su disolución conforme a los presentes estatutos y en los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO: El domicilio principal de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" está ubicado en el municipio de Puerto Asis, Departamento de Putumayo, República de Colombia. El Centro tendrá una sede permanente en el municipio de Puerto Leguízamo, teniendo en cuenta su ubicación geográfica, dificultades de transporte y de acceso a la información; adicionalmente, podrá establecer sucursales, nodos, agencias, dependencias o representaciones en otras ciudades del país o del exterior, las cuales se organizarán conforme a los reglamentos que para el efecto expidan sus órganos de dirección.

CAPÍTULO II

OBJETO DE LA "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS Y DESARROLLO DEL MISMO

ARTÍCULO 6. OBJETO: Propiciar y estimular la modernización y diversificación de la economía del territorio de los entes aquí corporados, articulada con los mercados regionales, nacionales e internacionales, mediante la identificación y gestión de proyectos empresariales que se concreten en planes de negocios; favorecer la competitividad y sostenibilidad de esos procesos empresariales; organizar y dinamizar el servicios de asistencia técnica directa rural a través de la contratación de empresas prestadoras del servicio acreditadas ante la Secretaría de Desarrollo Departamental; apoyar los procesos de gestión socioempresarial.

ARTÍCULO 7. DESARROLLO DEL OBJETO PRINCIPAL: Para el cumplimiento de su objeto la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" desarrollará, entre otras, las siguientes actividades:

- Identificar los mercados hacia los cuales se pueden dirigir los esfuerzos para la creación de nuevas empresas y de cadenas productivas y/o las Incorporaciones de valor agregado a los mismos en los términos de la ley 811 de 2003.
- Articular las necesidades existentes en el mercado con desarrollos tecnológicos disponibles para generar así nuevas posibilidades de negocios.
- Promover el flujo activo de inversiones y la creación de alianzas estratégicas entre las entidades del sector, con el fin de fortalecerlas en un ambiente global.
- Orientar los esfuerzos de innovación en la industria a través de la transferencia de nuevas tecnologías mediante alianzas estratégicas interinstitucionales y de centros de desarrollo tecnológico colombianos con homólogos del exterior.
- Promover la comercialización internacional de productos de exportación de alto valor agregado tecnológico con una mayor diferenciación de los productos en cuanto a calidad, diseño, procedencia y marca, con el fin de incrementar la competitividad de la industria colombiana.
- Promover proyectos que impulsen y fortalezcan iniciativas empresariales, tanto transversales como de nuevas empresas.
- Coordinar y planificar contratación de empresas prestadoras de servicio de asistencia técnica "EPSAGROS", acreditadas ante las Secretarías de Agricultura Departamentales o demás entidades de orden nacional, departamental y/o

municipal, de manera que se cumplan las actividades previstas en el objeto social de la Corporación, en los términos que para tal efecto ha señalado la ley.

- Elaboración de planes y programas Generales de Asistencia Técnica Agroempresarial, en armonía con los planes de Desarrollo Territorial y de los definidos en el CONSAGRO.
- Formular y gestionar perfiles de proyectos de desarrollo rural y de planes de negocios agroempresariales con visión de encadenamiento, que aseguren el acceso a los mercados nacionales y/o internacionales de una forma equitativa, sostenible, competitiva y transparente;
- Fortalecer organizaciones de productores, transformadores y empresarios en torno a Agronegocios y al desarrollo rural del territorio;
- Coordinar y canalizar la oferta institucional en función de los proyectos de desarrollo rural y de los planes de negocios agroempresariales formulados;
- Estimular el desarrollo de un mercado de servicios de asistencia técnica Agroempresarial;
- Prestar servicios estratégicos regionales, tales como información, inteligencia de mercados, distribución comercial y logística, y gerencia del conocimiento y tecnología entre otros.
- Realizar la contratación de los servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial con los recursos que les sean asignados.
- En desarrollo del mismo, podrá igualmente la entidad que por el presente instrumento se constituye ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el mismo, de manera que se asegure su operatividad al igual que el logro de las finalidades y objetivos para ella prevista en la ley y en los estatutos sociales.

ARTÍCULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO CONEXO: La "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", para cumplir con su objeto podrá adquirir y enajenar toda clase de bienes, a cualquier título, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a titulo precario, dar y recibir dinero en mutuo, girar, extender, protestar, aceptar, endosar, y en general, negociar toda clase de títulos valores. Podrá también aceptar o ceder créditos, renovar obligaciones, designar apoderados judiciales y extrajudiciales, transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés y en general, celebrar toda clase de actos y contratos autorizados por la ley y, cuando sea el caso, asociarse dentro de los limites y términos de la Constitución Política y que la Ley le permitan.

CAPÍTULO III
DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 9. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" en cada momento, estará constituido por:

1. Por el porcentaje establecido por la Ley acerca de la participación de los Municipios en los ingresos corrientes de libre asignación de la Nación, de conformidad con la Ley 715 de 2001, que cada municipio deberá destinar para la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial y el que sólo podrá ser usado para inversión.

2. Por los ingresos provenientes de la tarifa establecida por la Ley sobre los recursos de los proyectos, que se autoriza cobrar a los Centros provinciales de Gestión Agroempresarial, por el ejercicio de la función de seguimiento y control de los mismos.

3. Por los recursos que los municipios integrantes del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial gestionen ante otros entes del orden Departamental, Regional o Internacional, gubernamentales o no gubernamentales.

4. Por los ingresos de recursos propios que destinen los concejos municipales.

5. El conjunto de todos sus bienes, derechos de índole económico y frutos.

6. La posesión y adquisición de toda clase de bienes, ajustándose en sus actos de disposición y administración a las normas que le sean aplicables y destinando sus frutos a los fines que le son propios; todo ello de conformidad con los presentes estatutos.

7. Los intereses o beneficios generados por sus actividades regulares.

8. Los aportes, auxilios y transferencias que se otorguen por entidades públicas de cualquier orden.

9. Las donaciones, herencias y legados que se otorguen por personas naturales o jurídicas de carácter privado, encaminadas al cumplimiento de su objeto social.

10. Cualquier otro ingreso que tenga tal carácter según éstos estatutos.

CAPÍTULO IV

MIEMBROS, ADMISIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES, RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 10. MIEMBROS: Podrán ser miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" todas las personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos y asuman los compromisos que se establecen en los presentes estatutos y posteriores reglamentos dado su carácter de Corporación, organización de derecho civil sin ánimo de lucro:

- Entidades de carácter público
- Entes territoriales

PARÁGRAFO: Se consideran como requisitos de Ingreso:

1.-Para los entes territoriales, haber suscrito el Acuerdo de voluntad para la creación del Centro provincial de Gestión Agroempresarial, aportar unos recursos económicos acordados para la constitución del patrimonio de la Corporación.
2.-Para los miembros Asociados:
a) Suscribir un convenio.
b) Cumplir con los requisitos establecidos por el Consejo Directivo mediante reglamento y con la respectiva aprobación de la Asamblea.

ARTÍCULO 11. CLASES DE MIEMBROS: "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" tendrá las siguientes clases de Miembros:

Miembros Fundadores y Miembros Asociados. La condición de Miembro en ningún caso puede tener valor patrimonial, ni su derecho podrá cederse a ningún título.

ARTÍCULO 12. MIEMBROS FUNDADORES: Son Miembros Fundadores de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" aquellas Personas Jurídicas Entidades Territoriales, que firman el acta de constitución de la misma y Que cumplan los requisitos establecidos en el numeral 1º del parágrafo del Artículo 11.

ARTÍCULO 13. MIEMBROS ASOCIADOS: Son Miembros Asociados de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" aquellas Personas Jurídicas o Naturales, nacionales o extranjeras, que se asocien con posterioridad a la constitución de esta, a través de la firma de un convenio para tal fin previo lleno de los requisitos establecidos en el numeral 2º del parágrafo del artículo 11, en donde se establecerán las condiciones de su asociación.

ARTÍCULO 14. DEBERES, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS: Son deberes, obligaciones y derechos de los miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"

- Cumplir con todas las disposiciones de los presentes Estatutos, en especial dar cumplimiento al objeto social.
- Aceptar las decisiones, las reglamentaciones y resoluciones que expidan la Asamblea y el Consejo Directivo.
- Cancelar oportunamente el o los aportes a que se hayan comprometido.
- Participar en todos los trabajos asociativos, actividades o labores que se le encarguen para el cumplimiento del objeto social.
- Elegir y ser elegidos para cargos de dirección, sean individuales o corporativos.

- Asistir a las reuniones de los órganos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" , de los cuales formen parte.
- Las demás que sean determinadas por la Asamblea, el Consejo Directivo y los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: La calidad de miembros de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se perderá cuando incumplan las obligaciones establecidas en los Estatutos, reglamentos y acuerdos especiales que firmen con la Corporación, o cuando así lo expresen mediante renuncia que será presentada a la Asamblea.

CAPÍTULO V

DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 15. ÓRGANOS DE GOBIERNO: La dirección y administración de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" estará a cargo de:

a. La Asamblea General
b. El Consejo Directivo
c. El Gerente

ARTÍCULO 16. ASAMBLEA GENERAL: La Asamblea General de socios es la máxima autoridad de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" y estará compuesta por todos los miembros fundadores y asociados, reunidos en quórum y en las condiciones previstas en el presente estatuto:

a. Los miembros fundadores tendrán derecho a voz y voto, a elegir y a ser elegidos.
b. Los miembros asociados podrán participar en la Asamblea, contaran para el quórum deliberatorio pero no para el decisorio.
c. Los Miembros estarán representados en la Asamblea General por su representante legal o por la persona que éste designe, mediante poder dirigido al Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
d. El Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" podrá asistir a las reuniones de la Asamblea General con derecho a voz, pero no de voto.

ARTÍCULO 17. REUNIONES ORDINARIAS: La Asamblea General deberá reunirse ordinariamente una vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando sea convocada para tal efecto. La Asamblea General, tendrá quórum para deliberar con la mitad más uno de los miembros

fundadores y asociados y decidir con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros fundadores. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, la Asamblea podrá reunirse una (1) hora después en el mismo lugar y bastará la presencia de cualquier número plural de miembros asistentes. En caso de no poderse realizar la Asamblea en las condiciones antes mencionadas, el Gerente podrá citar a una nueva asamblea dentro de los quince días siguientes.

ARTÍCULO 18. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de tres (3) Miembros del Consejo Directivo, por el Gerente de "..." o por un mínimo del treinta por ciento (30%) del total de los miembros Fundadores y Asociados de la Asamblea General de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS". La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita. En sus reuniones extraordinarias, la Asamblea sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los miembros fundadores y asociados y se disponga tratar otros temas.

ARTÍCULO 19. DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se adoptarán, salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría de los votos presentes de los miembros fundadores en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco por ciento (75%) de los Miembros fundadores presentes en la reunión. Para la disolución de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus Miembros.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL: Son funciones de la Asamblea, las siguientes:

a. Trazar las políticas y lineamentos generales para el mejor cumplimiento de los objetivos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
b. Analizar el Informe Anual que le rinda el Consejo Directivo y el Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" sobre las actividades desarrolladas.
c. Considerar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Gerente de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
d. Elegir o declarar electos los Miembros del Consejo Directivo de conformidad con los Estatutos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
e. Designar y remover libremente al Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.

f. Decidir la disolución de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" así como designar él o los liquidadores y aprobar la liquidación y cuenta correspondiente.
g. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como máximo órgano de dirección de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
h. Aprobar las políticas generales y las directrices para el manejo administrativo de la Corporación;
i. Velar por la existencia de balances, cuentas y demás estados financieros que, deba llevar esta entidad, conforme a las reglas previstas para tal efecto.
j. Conocer y evaluar la gestión del consejo directivo de la Corporación.
k. Estudiar, discutir y aprobar las reformas de estatutos según la propuesta presentada por el Consejo Directivo de cada centro o unidad de Gestión y el Secretario General.
l. Servir de espacio de estudio, discusión y aprobación de las políticas de desarrollo y fortalecimiento de la Corporación.
m. Aprobar la vinculación de otros miembros a la Corporación y decidir sobre la supervisión de los derechos de los asociados.
n. Conocer y evaluar la gestión del consejo directivo y del Gerente y de los Centros y unidad de gestión.
o. Nombrar al presidente de la Corporación.
p. Decretar la Disolución y liquidación de la entidad.
q. Aceptar nuevos miembros en la Corporación y/o su retiro en los términos y condiciones que los estatutos y la ley prevén para tal efecto.

ARTÍCULO 21. CONSEJO DIRECTIVO: Es el máximo órgano de dirección del CPGA y será la instancia de concertación, negociación y planificación del desarrollo competitivo del territorio. El Consejo deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros, quienes cumplirán sus funciones sin percibir ninguna remuneración y estará conformado de la siguiente forma:

1. Los Alcaldes de los Municipios asociados al CPGA.
2. Los representantes de los productores, transformadores y comercializadores de cada encadenamiento productivo priorizado en el territorio.
3. La Secretaría de Agricultura Departamental.

PARAGRAFO 1: La elección y el número de representantes de los encadenamientos productivos en el Consejo Directivo será reglamentada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. En todo caso, la participación de estos representantes privados no podrá ser superior al cuarenta y nueve por ciento (49%) de los miembros que conformen el Consejo. Dentro de los representantes privados, los representantes de los productores tendrán un número de miembros mayoritario.

PARAGRAFO 2: Con el fin de hacer operativo el funcionamiento y facilitar la toma de decisiones, el número de Alcaldes de los municipios asociados que participarán en el

Consejo Directivo no podrá superar tres (3) miembros o cinco (5) miembros. Si el número de municipios asociados en el CPGA supera dicho número, se elegirá entre los Alcaldes a sus representantes por períodos de un (1) año y se podrá rotar la designación con el fin de que en el año siguiente, formen parte del Consejo Directivo los Alcaldes de los municipios que aún no hayan participado en dicho Consejo.

PARAGRAFO 3: El Consejo Directivo tendrá un Presidente y Secretario los cuales serán nombrados por dicho órgano y tendrá la función principal de presidir las reuniones y firmar sus Actas.

ARTÍCULO 22. REUNIONES ORDINARIAS: El Consejo Directivo deberá reunirse ordinariamente una vez al mes, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes calendario. También podrá reunirse extraordinariamente cuando por necesidades urgentes e imprevistas sea convocada para tal efecto. La convocatoria a las reuniones ordinarias del Consejo Directivo será realizada por el Gerente del Centro Provincial.

El Consejo Directivo, tendrá quórum para deliberar y decidir con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Cuando en la fecha y hora señaladas en la convocatoria no se hubiese integrado este quórum, el Consejo Directivo podrá reunirse una (1) hora después en el mismo lugar y bastará la presencia de la tercera parte del total de sus miembros activos hábiles para la conformación del quórum.

En caso de no poderse realizar la reunión ordinaria del Consejo Directivo en las condiciones antes mencionadas, el Presidente de asamblea o el Gerente podrá citar a una nueva reunión dentro de los quince días calendario siguientes donde habrá quórum con cualquier número plural de miembros asistentes.

ARTÍCULO 23. REUNIONES EXTRAORDINARIAS: Las reuniones extraordinarias podrán ser convocadas por un mínimo de dos (2) Miembros del Consejo Directivo o por el Gerente del Centro Provincial, por necesidades imprevistas o urgentes de la entidad. La convocatoria a las reuniones extraordinarias deberá hacerse con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles, mediante comunicación escrita donde se precise el orden del día.

En sus reuniones extraordinarias, el Consejo Directivo sólo podrá ocuparse válidamente de los asuntos previstos en la convocatoria, salvo que se encuentre reunida la totalidad de los miembros y se disponga tratar otros temas.

ARTÍCULO 24. DECISIONES: Las decisiones del Consejo Directivo se adoptarán, salvo disposición contraria en estos Estatutos, por la mayoría de los votos presentes en la respectiva reunión. Las reformas estatutarias deberán ser aprobadas por el setenta y cinco (75%) de los miembros presentes en la reunión. Para la disolución de La Asociación de Municipios Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" se requerirá el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) de todos sus miembros con derecho a voto.

ARTICULO 25. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO: Son funciones del Consejo Directivo de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" las siguientes:

a. Aprobar y controlar la ejecución del presupuesto y disponer, en forma general, la manera como deben administrarse los bienes y recursos de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" con miras a asegurar el buen manejo financiero de la entidad.
b. Estudiar el informe bimensual que deberá presentar el Gerente sobre las actividades cumplidas y darle las instrucciones y recomendaciones que estime pertinentes.
c. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que le señale en el reglamento que para ello expida.
d. Expedir el reglamento de afiliación para los miembros asociados de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
e. Autorizar al Gerente para participar en la constitución de entidades con objetivos similares a los de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS" y que sean convenientes para el desarrollo de sus funciones.
f. Estudiar el programa propuesto por el Gerente en las áreas administrativas y gestión del centro, de investigación, información, cooperación técnica, capacitación y transferencia de tecnología, y realizar las recomendaciones pertinentes.
g. Colaborar en la revisión de los medios que permitan la divulgación de los resultados de las investigaciones y actividades que realiza "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS"
h. Crear comités asesores y técnicos y reglamentar la conformación e integración de las redes de centros de investigación locales, nacionales e internacionales.
i. Expedir su propio reglamento de funcionamiento: convocatorias, causales de pérdida del carácter de miembro de Consejo, renuncias y delegaciones.
j. La demás que le señalan los presentes estatutos y que no le hayan sido asignados al Gerente u otro funcionario.
k. Así mismo: Seleccionar y designar al Gerente del CPGA y fijarle su remuneración según el modelo de gestión y atendiendo las directrices del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Igualmente, en concordancia con el Gerente nombrado, seleccionar y nombrar al Subgerente de la Sede del CPGA y fijarle su remuneración.
l. Hacer parte de los procesos de planificación territorial para el desarrollo rural.
m. Establecer mecanismos de coordinación entre las asociaciones formales e informales de productores, actores de los encadenamientos productivos, otras Corporaciones, asociaciones de municipios, entidades prestadoras de servicios de asistencia técnica, entidades nacionales y departamentales vinculadas al desarrollo rural, Universidades, Fondos Parafiscales.
n. Aprobar el modelo de gestión de la Corporación atendiendo a los criterios de los CPGA y el perfil de los profesionales que conformarán la Unidad de Gestión y de Administración.

o. De forma conjunta con el Gerente, seleccionará y contratará bajo un sistema concursal, las Entidades Prestadoras del Servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial, debidamente acreditadas por las Secretarias de Agricultura, encargadas de prestar el servicio de asistencia técnica o continuar con el actual sistema de prestación del servicio de Asistencia Técnica si es realizado con eficiencia y mostrando los resultados a partir de las demandas identificadas en los Planes Generales de Asistencia Técnica en los precisos términos que la ley prevé para tal efecto.
p. Certificar las iniciativas de inversión de manera que puedan ser atendidas de manera prioritaria por parte de los instrumentos e incentivos ofrecidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y sus entidades adscritas y vinculadas.
q. Trazar las políticas y lineamentos generales relativos a la ejecución de los diversos proyectos aprobados en la Asamblea General para el cumplimiento del objeto del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial -.
r. Considerar y aprobar los estados financieros de fin de ejercicio, que le presente el Gerente de la Corporación del Centro Provincial de Gestión Agroempresarial, para ser finalmente aprobado en la Asamblea General.
s. Las demás atribuciones que le corresponda ejecutar como máximo órgano de ejecución y dirección de La entidad.
t. Aprobar los actos y contratos cuya cuantía supere el monto que le señale en el reglamento que para ello expida.
u. Autorizar al Gerente para participar en la constitución de entidades con objetivos similares a los de "LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", y que sean convenientes para el desarrollo de sus funciones.
v. Estudiar el programa y los medios propuestos por el Gerente en las áreas de intervención del Centro Provincial y realizar las recomendaciones pertinentes.
w. Expedir mediante resoluciones su propio reglamento de funcionamiento: convocatorias, causales de pérdida del carácter de miembro del Consejo Directivo, renuncias y delegaciones.
x. Las demás que le señalen los presentes Estatutos y que no le hayan sido asignados al Gerente u otro funcionario.

ARTÍCULO 26. GERENTE: La " CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", tendrá un Gerente quien será su Representante Legal y tendrá un Subgerente, ambos nombrados por un periodo indefinido y su permanencia en el cargo estará sujeta a la evaluación de resultados.

ARTÍCULO 27. FUNCIONES: Son funciones del Gerente:

a. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la " CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
b. Proponer planes, programas y proyectos al Consejo de Directivo.

c. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la " CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", Sujetos a las limitaciones de la Ley.
d. Establecer las directrices del presupuesto anual y el de inversiones, y presentarlo a consideración y aprobación del Consejo de Directivo.
e. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios, para la correcta operación de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sin exceder la suma de quince (15) smmlv. Cualquier acto o contrato que exceda el valor antes mencionado deberá tener la respectiva autorización escrita del Consejo Directivo.
f. Establecer la estructura orgánica del CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
g. Crear, suprimir y fusionar los cargos, señalar sus funciones y asignaciones.
h. Contratar los funcionarios que LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS requiera, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, decidir sobre los asuntos laborales de la misma.
i. Contratar los servicios de profesionales independientes y de personas naturales o jurídicas para adelantar las actividades de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
j. Presentar, conjuntamente con el Revisor Fiscal los estados financieros y los balances de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
k. Ejercer los derechos que correspondan a LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS como titular de acciones y demás títulos valores.

Así mismo deberá:

1. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción del CPGA conforme a las directrices del Consejo Directivo y del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

2. Contratar los profesionales de la unidad de gestión y administración del CPGA.

3. Contratar las Empresas Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agroempresarial, de conformidad con el sistema concursal definido por el Consejo Directivo, o definir si continua con el actual esquema, o en algún momento por falta de eficiencia se cambia.

4. Coordinar y apoyar la recolección de la estadística agropecuaria de los municipios que conforman el Centro Provincial de Gestión Agroempresarial.

5. Convocar a los actores del mercado de servicios financiero y tecnológico que sean necesarios para consolidar los proyectos y negocios de los encadenamientos productivos priorizados por el CPGA.

6. Establecer las directrices a las que deben sujetarse los profesionales de la unidad de gestión y administración.

7. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de La entidad.

8. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos de La Corporación, sujetos a las limitaciones de la Ley.

9. Contratar los funcionarios que La entidad requiera dentro de las unidades de gestión y conforme a la planta de personal que se le haya autorizado para tal efecto, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, decidir sobre los asuntos laborales de la misma.

10. Contratar los servicios de empresas prestadoras del servicio de asistencia técnica EPSAGROS de acuerdo con lo previsto en la respectiva Resolución y demás normas que la complementan y adicionen acreditadas ante la Secretaría de Agricultura Departamental correspondiente, para la ejecución del(los) Plan(es) General(es) de Asistencia Técnica.

11. Presentar, conjuntamente con el Revisor Fiscal, los estados financieros y los balances de La Corporación; al igual que los informes correspondientes exigidos por las normas legales a la Asamblea General o al Consejo Directivo.

12. Ejercer los derechos que correspondan a La Corporación como titular de los derechos y obligaciones de la misma y en especial, lo relativo a las acciones y demás títulos valores.

13. Las demás que le fijen los presentes Estatutos, o que le encomiende el Consejo Directivo.

Son funciones del Subgerente:

1. Celebrar los actos y contratos que sean necesarios para la correcta operación de la Subgerencia de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sin exceder la suma de siete (7) smmlv. Cualquier acto o contrato que exceda el valor antes mencionado y no superior a quince (15) smmlv, deberá tener la respectiva autorización escrita del Gerente y superior a esta suma, será responsabilidad única y expresa del Gerente.
2. Aplicar el modelo de gestión y el plan de acción del CPGA conforme a las directrices del Gerente del Centro Provincial.
3. Velar por el cumplimiento de los objetivos de la " CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS".
4. Proponer planes, programas y proyectos en coordinación con el Gerente del CPGA, al Consejo de Directivo.

l. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y los reglamentos de la "CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS", sujetos a las limitaciones de la Ley.
m. Contratar los funcionarios que la Sede de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS requiera, vigilar su desempeño, rescindir o terminar contratos y, en general, con la respectiva aprobación por escrito del Gerente del CPGA, los asuntos laborales de la misma.
n. Presentar mensualmente, los estados financieros y los balances de la Sede de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS al Gerente, para que éste a su vez presente informe al Consejo Directivo.

14. Adelantar actividades tendientes a cumplir el objeto de La entidad.

15. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y los reglamentos de La Corporación, sujetos a las limitaciones de la Ley.

16. Las demás que le fijen los presentes Estatutos, o que le encomiende el Gerente del CPGA.

ARTÍCULO 28. AUSENCIAS: En las faltas temporales del Gerente, éste designará a un funcionario profesional del CPGA, por un periodo no mayor a ocho (8) días hábiles, prorrogables con la debida justificación .

En las faltas absolutas del Gerente, lo reemplazará el Subgerente de la Sede del CPGA, por un periodo no mayor a quince (15) días, en cuyo lapso el Presidente del Consejo Directivo convocará a reunión extraordinaria.

ARTÍCULO 29. REVISOR FISCAL: El Revisor Fiscal y su suplente serán designados por la Asamblea por periodos de un (1) año y podrán ser reelegidos sin perjuicio de que el nombramiento sea revocado libremente de acuerdo a lo señalado en el Artículo 198 del Código de Comercio. Con tal fin se suscribirá un contrato de prestación de servicios de naturaleza comercial o civil. Podrá contratarse la revisoría fiscal con una firma especializada, en cuyo caso esta designará el Revisor Fiscal suplente.

ARTÍCULO 30. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal

a. Establecer las normas del control que permitan auditar las operaciones contables y financieras de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
b. Auditar las operaciones, inventarios, balances, libros, actas, comprobantes contables y demás documentos de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.
c. Realizar y verificar la exactitud de los estados financieros, los informes contables y autorizarlos con su firma.

d. Realizar periódicamente arqueos y revisiones de manejo de dineros y bienes de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS..
e. Vigilar las inversiones bienes y valores de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS y las que ésta pueda tener en custodia.
f. Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Asamblea y del Consejo Directivo.
g. Las demás que determinen la ley y el Consejo Directivo.

PARAGRAFO: Para ser Revisor Fiscal se requiere ser Contador Público Titulado y tendrá acceso a todos los documentos de la CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.

ARTÍCULO 28. DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Es la instancia de coordinación y gestión técnica, administrativa y financiera, integrada en lo posible por profesionales locales, que se encarga de coordinar los distintos actores, acompañar la planificación de los perfiles de negocios, de los planes generales de asistencia técnica para los encadenamientos productivos, de adelantar los procesos administrativos y financieros inherentes a su funcionamiento y en general a lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el objeto mismo de la entidad. Los profesionales de la unidad de gestión y administrativa serán contratados por el Gerente, atendiendo a criterios de capacidad personal y profesional al igual que los lineamientos que imparta en esta materia el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 29. FUNCIONES DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Son funciones de la Unidad de Gestión y Administración:

1. Realizar la gestión técnica y operativa para fortalecer la elaboración de planes de negocios incluidos los requerimientos de bienes y servicios necesarios para la concreción de los mismos.

2. Elaborar de forma participativa con los actores del territorio, los planes generales de Asistencia Técnica, los cuales guiarán la contratación de los servicios con Empresas Prestadoras del Servicio de Asistencia.

3. Las demás que se le asignen al Gerente, el Consejo Directivo y la Ley.

CAPÍTULO VI

CONTABILIDAD, BALANCES Y LIBROS

ARTÍCULO 31. CONTABILIDAD: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS. se regirá, en cuanto a contabilidad se refiere, por las normas que regulan la materia y presentará los balances y demás estados financieros que deban ser considerados por la Asamblea General o por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 32. LIBROS Y ACTAS: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, dispondrá de los libros necesarios para llevar la contabilidad, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas, conservando todos los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en ellos y la correspondencia directamente relacionada con todas sus operaciones.

Además del Libro de Miembros de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS y de los Libros de Actas de la Asamblea General, y del Consejo Directivo, LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, llevará todos aquellos libros que determine el Consejo Directivo.

Todas las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo Directivo constarán en Actas que firmarán el Presidente y el Secretario del órgano correspondiente. Estas se encabezarán con su número y contendrán por lo menos la siguiente información: Lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano y persona que la convocó; número de Miembros convocados y nombre y número de Miembros asistentes; los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes; los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura.

PARÁGRAFO: Los libros que lleva LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, estarán sometidos a las prohibiciones establecidas en el Artículo 57 del Código de Comercio y demás normas que la modifiquen o adicionen.

CAPÍTULO VII

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 33. CAUSALES DE DISOLUCIÓN: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, se disolverá por decisión de la Asamblea General de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, adoptada por unanimidad de sus miembros fundadores y asociados o por cualquiera de las causales legales; cuando LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, no pueda desarrollar su objeto social o por mandato de una autoridad competente.

ARTÍCULO 34. LIQUIDACION: Disuelta LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS. de conformidad con lo establecido en estos estatutos, se procederá a su liquidación. La liquidación será llevada a cabo por el Gerente o por la persona o personas que el Consejo Directivo señale.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 35. ACTAS: Se presumen auténticas las actas de las sesiones de la Asamblea y del Consejo Directivo, cuando estén firmadas por el Presidente y el Secretario; se llevarán libros para las actas del Consejo Rector y del Consejo Directivo. Darán fe las copias de las actas autenticadas por el Secretario de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, Así como también las que tome un Notario de los respectivos libros.

ARTÍCULO 36. VIGILANCIA: LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, queda sometida a la vigilancia del Gobierno Nacional, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y permitirá el control y seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones a que se comprometa, en virtud de la realización de Convenios Especiales de Cooperación, por parte de la entidad con quien LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, suscriba dichos convenios o por quien así se determine en los mismos.

Los presentes estatutos de LA CORPORACIÓN CENTRO PROVINCIAL DE GESTIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, fueron aprobados por unanimidad en reunión de fecha de 30 de Noviembre del 2005.

LUIS FERNANDO GAVIRIA GIRALDO
Alcalde municipal de Puerto Asis

EDISON GUZMAN PILO
Alcalde Municipal de Puerto Leguizamo

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS

C. P. G. A

EL SUSCRITO CONTADOR DE LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS

CERTIFICA

Que **LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS**, Nit 900.065.057-3, es una entidad sin ánimo de lucro, conformada por los municipios de Puerto Asís, Puerto Caicedo y Puerto Guzmán, con domicilio principal en la ciudad de Puerto Asís, Putumayo.

Que LA CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS, Nit 900.065.057-3, a partir del mes de mayo de 2024, está habilitada como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria EPSEA con cobertura en el **territorio Nacional.**

Se expide en Puerto Asís, Departamento del Putumayo, a los (11) días del mes de Octubre de 2024

CARLOS ARTURO RODRIGUEZ VARGAS

Contador Publico

T.P. 29799-T

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

Agencia de Desarrollo Rural
La semilla del cambio

RESOLUCIÓN NÚMERO (____274____) DE 2024

"Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"

EL VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en la Ley 1876 de 2017, la Resolución 0422 de 2019 modificada por las Resoluciones 042 de 2020, 213 de 2020 y 371 de 2020, y en especial Resolución 362 de 2020

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998, señala que: "*La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general".

Que a través de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, se "*crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 24 de la mencionada Ley, define el servicio público de extensión agropecuaria como "*un bien y un servicio de carácter público, permanente y descentralizado; y comprende las acciones de acompañamiento integral orientadas a diagnosticar, recomendar, actualizar, capacitar, transferir, asistir, empoderar y generar competencias en los productores agropecuarios para que estos incorporen en su actividad productiva prácticas, productos tecnológicos, tecnologías, conocimientos y comportamientos que beneficien su desempeño y mejoren su competitividad y sostenibilidad, así como su aporte a la seguridad alimentaria y su desarrollo como ser humano integral (...)".*

Que la citada disposición, establece que la competencia para la prestación del servicio público de extensión agropecuaria corresponde a los municipios y distritos, quienes prestarán el servicio a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello.

Que en los términos del artículo 32 de la Ley 1876 del 29 de diciembre de 2017, podrán habilitarse como EPSEA, Las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA), Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA), Gremios agropecuarios, empresas privadas o de naturaleza mixta, asociaciones de profesionales, Universidades y demás Instituciones de Educación Superior, Agencias de Desarrollo

Local (ADL), Entidades sin ánimo de lucro, Colegios agropecuarios, cooperativas, organizaciones o asociaciones de productores, entre otros que tengan por objeto la prestación del servicio de extensión o asistencia técnica agropecuaria, cumpliendo los requisitos también podrán prestar el servicio Consorcio y uniones temporales entre los tipos de actores anteriormente descritos, siempre que estos cumplan los requisitos de habilitación.

Que el artículo 33 de la ley 1876 del 29 de diciembre de 2017 establece que en para garantizar la calidad en la prestación del servicio de extensión agropecuaria, toda EPSEA deberá registrarse y cumplir los requisitos que para ello disponga la Agencia de Desarrollo Rural (ADR. La norma citada preceptúa que el registro y los requisitos se orientan a garantizar que estas cumplan como mínimo los siguientes aspectos: 1. Idoneidad del recurso humano, formación profesional y desarrollo de competencias. 2. Experiencia relacionada con la prestación del servicio. 3. Capacidades para desarrollar los planes de extensión agropecuaria - PDEA, según los enfoques establecidos para los mismos, de acuerdo con el artículo 25 de la citada Ley. 4. Vínculo comprobable con organizaciones de formación, capacitación, ciencia, tecnología e innovación. 5. Capacidad financiera. y, 6. Constitución y situación legal conforme.

Que mediante la Resolución No. 0422 del 05 de julio de 2019, la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de sus competencias, reglamentó el artículo 33 de la Ley 1876 de 2017, a través del cual se establecieron los requisitos para la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA y creó el Registro de EPSEA habilitadas para la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria (Elaboración, publicación y actualización del registro de EPSEA).

Que a través de la Resolución N° 042 del 28 de enero de 2020, se modificó parcialmente la Resolución N° 0422 del 2019, en cuanto a los requisitos y lo relacionado con el trámite de habilitación, renovación de las EPSEA, así como de actualización y modificación de la información.

Que mediante la Resolución 213 del 24 de septiembre de 2020, se revocó el parágrafo tercero de los artículos quinto y décimo de la Resolución 0422 de 2019, que exigían la certificación en extensión agropecuaria o rural, y en normas de competencias laborales vigentes asociadas a la extensión agropecuaria.

Que por medio de la Resolución 371 del 30 de diciembre de 2020, se modificó parcialmente la Resolución 0422 de 2019, con el fin de ajustarla a lo previsto en la normativa vigente, esto es, Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes con la materia, en relación con suprimir, reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública e indicar los requisitos y tiempos previstos, puntualmente en lo que se refiere al trámite de habilitación de las EPSEA, en cuanto resulte procedente.

Que mediante la Resolución N° 111 de fecha 03 de marzo de 2023, se modificó el artículo décimo tercero de la Resolución N° 0422 de fecha 05 de julio de 2019, en cuanto a la etapa de validación, y en el parágrafo de esta dispone que cuando se estime necesario, la Dirección de Asistencia Técnica de la Vicepresidencia de Integración Productiva podrá realizar la validación de las solicitudes de habilitación de EPSEA en los términos establecidos en el referido acto administrativo.

Que mediante radicado No. 20246100084961 del 20 de mayo de 2024, la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, solicitó a la Agencia de Desarrollo Rural la habilitación como EPSEA para lo cual aportó la documentación para Estudio.

Que en aplicación a los requisitos establecidos y conforme al procedimiento adoptado por la Agencia de Desarrollo Rural Código PR-SPE-001 - Versión: 3 de fecha 27 de marzo de 2023, la Dirección de Asistencia Técnica, validaron la información presentada por la EPSEA tal como consta en el formato adoptado denominado "formulario para la solicitud de habilitación de EPSEA" de fecha 22 de mayo de 2024 y en el denominado "Lista de Chequeo" de fecha 22 de mayo de 2024.

Que, enmarcado en el procedimiento de habilitación como EPSEA luego de realizada la etapa de validación por parte de la Dirección de Asistencia Técnica de los documentos de la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, esta Dirección procedió con la etapa de evaluación de la solicitud presentada.

Que mediante evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica de fecha 24 de mayo de 2024, como consta en formato "Evaluación de Requisitos de Habilitación – EPSEA" establecieron que la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, cumplen con los requisitos establecidos para su habilitación como EPSEA de forma integral.

Que mediante la Resolución N° 362 del 21 de diciembre de 2020, expedida por el Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural, delegó al Vicepresidente de Integración Productiva las funciones de expedir y suscribir los actos administrativos a través de los cuales se decida sobre la habilitación de las Entidades Prestadoras del Servicio Público de Extensión Agropecuaria – EPSEA, así como el recurso que contra este acto administrativo se llegare a interponer.

Que en virtud de lo anterior y con fundamento en la evaluación realizada por la Dirección de Asistencia Técnica que hace parte integrante del presente acto administrativo, se proceda a decidir la habilitación como EPSEA a la persona jurídica denominada CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Habilitación: Habilitar como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA a la persona jurídica **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS** identificada con **NIT.: 900.065.057-3**, representada legalmente por **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA,** quien se identifica con la **C.C. No. 12.749.981,** o quien haga sus veces, para prestar el servicio público de extensión agropecuaria y tendrá cobertura en todo el territorio nacional.

PARÁGRAFO: En caso de modificación o actualización de la información suministrada dentro del proceso de habilitación o los datos del registro, la EPSEA deberá informar sobre dicha circunstancia a la Unidad Técnica Territorial -UTT de la Agencia de Desarrollo Rural ubicada en su jurisdicción, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se presente dicha actualización.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Término de la Habilitación: El término de vigencia de la habilitación como EPSEA es de un (1) año contado a partir de la firmeza del acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 87 - Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

PARÁGRAFO: Vencido este término, la persona jurídica no podrá prestar el servicio como EPSEA, so pena de incurrir en las sanciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Inscripción: Inscríbase a **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS** identificada con **NIT.: 900.065.057-3,** en el registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria – EPSEA.

ARTÍCULO CUARTO. – Obligaciones de la EPSEA: Son obligaciones de la EPSEA habilitada de acuerdo con la Resolución 0422 de 05 de julio de 2019 - artículo vigésimo; las siguientes:

1. Permitir, facilitar y aportar la información requerida para el seguimiento y evaluación de la EPSEA, y de la prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria, actividad que estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-MADR, la Agencia de Desarrollo Rural-ADR, las Secretarías de Agricultura Departamental o quien haga sus veces, y del Departamento Nacional de Planeación – DNP; en los términos de los artículos 41 y 42 de la Ley 1876 de 2017.
2. Mantener vigentes los requisitos de la habilitación, de acuerdo con lo estipulado en el artículo tercero de la Resolución 0422 de 2019.
3. Ejecutar los proyectos de extensión agropecuaria en el marco de los PDEA y de la Ley 1876 de 2017.
4. Velar por la formación y capacitación del equipo que conforma la EPSEA para la adecuada prestación del Servicio Público de Extensión Agropecuaria.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo, acarreará las sanciones consagradas en la Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – Renovación: Para la renovación de la presente habilitación, la EPSEA deberá presentar la solicitud a la Agencia de Desarrollo Rural con una antelación de cuarenta (40) días hábiles antes del vencimiento del presente acto administrativo, en concordancia con los requisitos y términos establecidos para la habilitación, solicitud de registro, validación de la solicitud y evaluación de la habilitación.

ARTÍCULO SEXTO. – Notificación: Notificar el presente acto administrativo al señor **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA,** quien se identifica con la **C.C. No. 12.749.981**; en su calidad de representante legal o quien haga sus veces, de **CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS** identificada con **NIT: 900.065.057-3,** conforme lo dispone artículo 66 Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra él presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, en los términos del artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO OCTAVO. El presente acto rige a partir de su firmeza en los términos del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA. (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Continuación de la Resolución *"Por la cual se habilita a la CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS identificada con NIT: 900.065.057-3, como Entidad Prestadora del Servicio de Extensión Agropecuaria-EPSEA"*

ARTÍCULO NOVENO: Una vez en firme el presente acto administrativo la Dirección de Asistencia Técnica procederá a realizar el registro y demás tramites que correspondan conforme a los requisitos establecidos.

Dada en Bogotá D.C., a los 28 días de mayo de 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALEXANDER MORENO ORDOÑEZ
VICEPRESIDENTE DE INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Proyectó: Antonella García Martínez, Contratista Dirección de Asistencia Técnica

Revisó: Alix Acuña Borrero, Contratista Vicepresidencia Integración Productiva

Aprobó: David Putldo Arredondo, Líder DAT, Contratista

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
Solarte	Acosta	Henry Albeyro

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. (X) C.E. () PAS () No. 12749981 | SEXO: F () M (X) | NACIONALIDAD: COL. (X) EXTRANJERO () | PAÍS: COLOMBIA

LIBRETA MILITAR: PRIMERA CLASE () SEGUNDA CLASE (X) NÚMERO 12749981 D.M. 23

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

FECHA: DIA 03 MES 11 AÑO 1979

PAÍS: COLOMBIA

DEPTO: PUTUMAYO

MUNICIPIO: PUERTO ASÍS

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Calle 11 No 17-25

PAÍS: COLOMBIA DEPTO: PUTUMAYO

MUNICIPIO: PUERTO ASÍS

TELÉFONO: 4228552 EMAIL: hasa793@yahoo.es

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X		INGENIERIA AGRONOMICA	06	2003	52209108528NRÑ

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

3 GERENCIA PUBLICA

LOGRO Y MANEJO DE RECURSOS

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	AGROAMAZONIA S.A	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:
¿Ha tenido experiencia laboral donde haya administrado recursos económicos y/o personal?:	Nombre de la Entidad / Organización:	¿Cuántos empleados tiene o tenía en la Entidad/Organización?:
	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación	
Si tiene o tuvo personal a cargo, indique cuantos:	Si se le asignaron recursos económicos, indique el valor en pesos:	Describa un logro sobresaliente de su gestión:

EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:				
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año		

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:				
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año		

Nombre de la Entidad / Organización:	Cargo en Entidad Pública:								
AGROAMAZONIA S.A									
Calificación Obtenida:	Escala de Calificación:	Fecha Inicio:			Fecha Fin:				
		Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año		

4 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación			*PÚBLICA*	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3144073681	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	08	*Año* 2016	*Día*	16	*Mes*	03	*Año*	2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL 1582/12 PROFESIONAL ADMINISTRA	*DEPENDENCIA* ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR					*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO			*PÚBLICA* X	*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA						
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* MOCOA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4296105	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	02	*Año* 2019	*Día*	30	*Mes*	09	*Año*	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL INVESTIGADOR EXPERTO	*DEPENDENCIA* APOYO A PROYECTO					*DIRECCIÓN* - Calle 17, Carrera 17/Barrio Luis Carlos Galán					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOGOTÁ. D.C.	*MUNICIPIO* BOGOTÁ. D.C.					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3144073681	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	10	*Mes*	01	*Año* 2012	*Día*	31	*Mes*	07	*Año*	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL 137/2006 PROFESIONAL ADMINISTR	*DEPENDENCIA* JEFE DE AREA PYP					*DIRECCIÓN*					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD AGROAMAZONIA S.A			*PÚBLICA*		*PRIVADA* X	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO PUTUMAYO	*MUNICIPIO* PUERTO ASÍS					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 4229972	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	01	*Mes*	06	*Año* 2004	*Día*	12	*Mes*	11	*Año*	2005
CARGO O CONTRATO ACTUAL AGRONOMO COORDINADOR	*DEPENDENCIA* A TERMINO FIJO					*DIRECCIÓN* - KM 5 VIA MOCOA					

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR											
EMPRESA O ENTIDAD CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA			*PÚBLICA* X		*PRIVADA*	*PAÍS* COLOMBIA					
DEPARTAMENTO CAQUETÁ	*MUNICIPIO* FLORENCIA					*CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD*					
TELÉFONOS 3112624094	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día	07	*Mes*	07	*Año* 2002	*Día*	21	*Mes*	05	*Año*	2004
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL INVESTIGADOR I	*DEPENDENCIA* ACADEMICA, INGENIERIA AGRONOMI					*DIRECCIÓN* - KM 20 VIA MORELIA					

5 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE											
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			*PÚBLICA*		*PRIVADA*	*PAÍS*					
DEPARTAMENTO	*MUNICIPIO*					*CORREO ELECTRÓNICO*					
TELÉFONOS	*FECHA DE INGRESO*					*FECHA DE RETIRO*					
	Día:		*Mes:*		*Año:*	*Día:*		*Mes:*		*Año:*	
AREA DE CONOCIMIENTO	*NIVEL EDUCATIVO*					*DIRECCIÓN*					

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

6 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	3	6
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	12	7
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	0	0
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	16	2

7 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO _X_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento _____



FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

8 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

_____ _____

Ciudad y fecha *NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS*

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

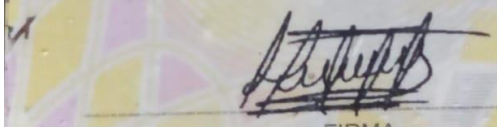
NUMERO **12.749.981**

SOLARTE ACOSTA

APELLIDOS

HENRY ALBEYRO

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-NOV-1979**

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-MAY-1998 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-6400200-00259902-M-0012749981-20101011 **0024**352874A 2 35357293

HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA
INGENIERO AGRONOMO. .

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad de Nariño
(Creada por Decreto 049 de 1904, Gobernación de Nariño)

Debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional
Otorga el Título de

Ingeniero Agrónomo

A

Henry Albeyro Solarte Acosta

Cédula de Ciudadanía No. 12749981 de Pasto

En constancia de lo anterior se forma en la ciudad de San Juan de Pasto,
a los 27 días del mes de septiembre del año 2003

Pedro Vicente Obando Ordóñez
Rector Universidad de Nariño

Germán Arteaga Meneses
Decano Ciencias Agrícolas

Luis Alberto Ortega Bravo
Secretario General

Registro No. 311 Folio 194
Libro de Registros No. 1/2003
San Juan de Pasto, 27-12-03

Diploma No 3.057

HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA
INGENIERO AGRONOMO. .

Universidad de Nariño
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE GRADO No: 59

En la Ciudad de San Juan de Pasto, el día 27 de septiembre de 2003, se llevó a cabo la Ceremonia Solemne de Graduación presidida por el señor Rector de la Universidad Doctor PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ con la asistencia del Decano de la Facultad de CIENCIAS AGRICOLAS Doctor GERMAN ARTEAGA MENESES y del Secretario General de la Universidad de Nariño, Doctor LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO, en la cual se confirió el Título de

INGENIERO AGRONOMO

Mediante Resolución Rectoral Número 3927 del 19 de septiembre de 2003 se hizo entrega de los respectivos diplomas y se tomó el juramento de rigor a:

SOLARTE ACOSTA HENRY ALBEYRO identificado con cédula de ciudadanía 12749981 expedida en PASTO , quien cumplió con todos los requisitos para optar a tal Título.

El Programa cuyo Título se otorgó, se encuentra registrado en el Servicio Nacional de información bajo el número 120646303335200111100.

En fe de lo anterior se firma la presente Acta de Grado.

(Fdo) PEDRO VICENTE OBANDO O.
RECTOR

(Fdo)LUIS ALBERTO ORTEGA B.
SECRETARIO GENERAL

Es fiel copia de su original

LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
SECRETARIO GENERAL

UNFA/GLO/092/UND 0724/ 2023

CERTIFICACIÓN

La Representación en Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO certifica que el señor **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.749.981 de Pasto, se encuentra vinculado con esta Organización prestando servicios mediante contrato FAO desde el 10 de enero de 2012 hasta el día 31 de julio de 2016, desempeñó las funciones de Jefe de Área Putumayo y desde el 01 de agosto de 2016 hasta la fecha, desempeña las funciones de Supervisor Técnico Local en los proyectos AGER, con una asignación mensual actual de $7.846.500 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

Igualmente certifica que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO no es retenedora de impuestos de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados y por hacer parte de las Naciones Unidas no está sujeta a las disposiciones ni reglamentos locales en materia laboral. Este contrato no genera vínculo laboral entre la Organización y el señor Solarte Acosta.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LINA ALEJANDRA TORRES FONSECA
Coordinadora Recursos Humanos

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

Que, **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **12.749.981** de Pasto Nariño, participó como investigador en el proyecto de investigación "*Caracterización morfológica y agronómica de maíces nativos (Zea mays) de clima cálido y medio del departamento del Putumayo*", durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero de 2019 y 30 de septiembre del 2020. Periodo en el cual se realizaron las siguientes acciones: a. Determinación de las interrelaciones de maíces nativos mediante características morfológicas de planta, espiga y mazorca principalmente, b. Evaluación del rendimiento de grano y otras características de importancia agronómica en maíces nativos, y c. Estimación de las distancias de variabilidad genética entre grupos de caracteres genotípicos de los maíces caracterizados, aplicando métodos jerárquicos de aglomeración.

Que, el profesional demostró idoneidad, responsabilidad, compromiso, honestidad, trabajo en equipo y conocimiento del territorio.

La presente constancia se expide en Mocoa – Putumayo, a los doce (12) días del mes de diciembre de 2022.

MI**GUEL ANGEL CANCHALA DELGADO**
Rector

UNFA/GLO/092/UND 0724/ 2023

CERTIFICACIÓN

La Representación en Colombia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación FAO certifica que el señor **HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.749.981 de Pasto, se encuentra vinculado con esta Organización prestando servicios mediante contrato FAO desde el 10 de enero de 2012 hasta el día 31 de julio de 2016, desempeñó las funciones de Jefe de Área Putumayo y desde el 01 de agosto de 2016 hasta la fecha, desempeña las funciones de Supervisor Técnico Local en los proyectos AGER, con una asignación mensual actual de $7.846.500 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE)

Igualmente certifica que la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO no es retenedora de impuestos de acuerdo con la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas y de los Organismos Especializados y por hacer parte de las Naciones Unidas no está sujeta a las disposiciones ni reglamentos locales en materia laboral. Este contrato no genera vínculo laboral entre la Organización y el señor Solarte Acosta.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado, en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

LINA ALEJANDRA TORRES FONSECA
Coordinadora Recursos Humanos

HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA
INGENIERO AGRONOMO. .

Liliana Dávila Lasso
Gerente
Planta Industrial Kilómetro 5 Vía a Mocoa
Teléfonos: (098) 422 9974, (098) 422 9972
Puerto Asís, Putumayo

Agroamazonía S.A.

Puerto Asís, 15 de noviembre de 2005.

Certificación.

Yo Liliana Fernanda Dávila Lasso, gerente de Agroamazonia S.A., me permito certificar que el señor Henry Albeiro Solarte, identificado con c.c. 12.749.981 de Pasto, se desempeño en el cargo de Coordinor Agricola de esta empresa, durante el periodo comprendido del 1 de junio de 2004 al 12 de noviembre del 2005. Durante este tiempo se destaco por su excelente trabajo y compromiso con la compañía.

Cordialmente,

Liliana Fernanda Dávila Lasso
Gerente General

HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA
INGENIERO AGRONOMO. .

Corpoica Regional Amazonia
Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria . Cl Macagual - Caquetá - Putumayo

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA

HACE CONSTAR

Que, el Ingeniero Agrónomo **HENRY ALBEIRO SOLARTE ACOSTA,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.749.981 de San Juan de Pasto (Nariño), ha prestado sus servicios profesionales a la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria Macagual desde el **día 07 de julio de 2002 hasta la fecha,** mediante Ordenes de Servicios, como Investigador en los siguientes proyectos desarrollados en Puerto Asís Putumayo

- **Proyecto: " Evaluación agronómica de Copoazú, Borojo y Uva Caimarona propagadas por método sexual y vegetativo, dentro de arreglos agroforestales en fincas de pequeños productores de los municipios de Puerto Asís y Puerto Caicedo."**

- **Proyecto : " Bosques y Maderas Primera Fase y segunda fase en sus componentes agroforestales."**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado.

Florencia, 21 de mayo de 2004

NORBERTO CRUZ OLAYA

CORPOICA "Gente comprometida con el país"

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14869448334

(415)7707212489984(8020) 000001486944833 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 2 7 4 9 9 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 6	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 2 7 4 9 9 8 1	1 9 9 8 0 5 2 8

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Pasto 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOLARTE	ACOSTA	HENRY	ALBEYRO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo 8 6	Puerto Asís 5 6 8

41. Dirección principal: CL 11 17 25 BRR LAS AMERICAS

42. Correo electrónico: hasa793@yahoo.es

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 4 4 0 7 3 6 8 1	4 2 2 8 5 5 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
0 1 6 1	2 0 0 5 1 2 0 1	0 1 4 1	2 0 0 9 0 3 0 2		0 3 2 2		2 2 1 3	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2 2	4 2	4 8																						

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2022 - 10 - 05 / 09 : 18: 17

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SOLARTE ACOSTA HENRY ALBEYRO
985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14869448334

(415)7707212489984(8020) **000001486944833 4**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
1 2 7 4 9 9 8 1	1	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	63. Formas asociativas	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos extranjeros
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Beneficio

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase		
72. Número		
73. Fecha		
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro		
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional %

83. Nacional público %

84. Nacional privado %

85. Extranjero %

86. Extranjero público %

87. Extranjero privado %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 7 0 8 2 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de octubre de 2024, a las 08:30:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	12749981
Código de Verificación	12749981241003083028

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255575783

PIB
08:32:14

Bogotá DC, 03 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 12749981:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:42:44 AM horas del 03/10/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **12749981**
Apellidos y Nombres: **SOLARTE ACOSTA HENRY ALBEYRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 03/10/2024 09:26:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **12749981 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **102872397** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:30:22 horas del 03/10/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **12749981**, Apellidos y Nombres **SOLARTE ACOSTA HENRY ALBEYRO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **CENTRO PROVINCIAL** , con NIT **900065057-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

21

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 12749981 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 03/10/2024 02:46 PM

Código Verificacion: **11CEBN19K9LL**

Válida hasta: **10/12/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 12.749.981

SOLARTE ACOSTA

APELLIDOS

HENRY ALBEIRO

NOMBRES

FIRMA

PUERTO ASIS
(PUTUMAYO)

.71

28-MAY 199. PA

A-0002500-0005994 981 2 19101

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS

ACTA DE POSESIÓN NUMERO 039

Nombres: HENRY ALBEYRO Apellido: SOLARTE ACOSTA

Al Despacho del Alcalde Municipal de Puerto Asís, el día 15 de enero de 2024, compareció el señor, HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA, identificado con cédula de ciudadanía número 12.749.981 expedida en Pasto, como Gerente de la Corporación Centro Provincial de Gestión Agroempresarial de Los Puertos, Nombrado mediante Decreto No 071 del 15 de enero 2024.

El señor HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA, prestó juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la Ley 4ª de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

El posesionado presentó los siguientes documentos, formato único hoja de vida, antecedentes disciplinarios, expedidos por la Procuraduría y antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica, Certificado Judicial y Registro Nacional de Medidas Correctivas expedidos por la Policía Nacional de Colombia, Declaración juramentada de Bienes y Rentas, Exámenes médicos de ingresos y carta de aceptación del cargo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del Artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015 declaró bajo la gravedad del juramento no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

Se firma en Puerto Asís, a los (15) días del mes de enero de 2024.

JORGE HERLINTO GARCIA LOPEZ
Alcalde Municipal

HENRY ALBEYRO SOLARTE ACOSTA
Posesionado

Elaboró: Mónica Macías – Srta. Talento Humano

Revisó: Darío E. Alfonso Vega - Jefe Unidad Administrativa

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14[illegible]

(415)7707212485884(8020) 000001499[illegible]

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 5 0 5 7	3	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís 4 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social

CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE LOS PUERTOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	CPGA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Putumayo	8 0 Puerto Asís

41. Dirección principal

CR 29 9 22 BRR MODELO

42. Correo electrónico: c.provincial@puertoasis-putumayo.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 2 4 7 [illegible] 9 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación
Actividad principal	Actividad secundaria	Otras actividades	
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código
8 4 1 2 / 2 0 0 5 1 2 0 1	0 1 5 0 / 2 0 0 5 1 2 0 1		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
7	9	1	4	1	6	4	2	5	2																						

52- Retención en la fuente a título de renta

53- Autorretención en la fuente en el impuesto

54- Informante de exogena

55- Obligación facturar por ingresos bienes

56- Obligado a llevar contabilidad

57- Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

95. Código	No. Folio	97. Código	98. CIIU

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y no caducará [illegible]

Para uso exclusivo de la DIAN

58. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 5 61. Firma

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos de la ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de [illegible]

Firma autorizada

984. Nombre: [illegible]

985. Cargo: [illegible]

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14996528352

(415)7707212489984(8020) 000001499652835 2

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 6 5 3 0 5 7 3

6. DV 3

10. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Puerto Asís

11. Buzón electrónico 4 6

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 3

63. Formas asociativas

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados. 3 5

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Pensiones

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio 2

69. Sin personería jurídica

Constitución, Registro y Última Reforma

	1. Constitución	2. Reforma
Clase	0 1	0 1
Sucursal	0 0 1	0 0 2
Fecha	2 0 0 5 1 2 0 1	2 0 0 5 1 2 0 1
Número de Resolución		
Régimen	0 1	0 1
Fecha de Inicio de Actividades	2 0 0 5 1 2 0 1	2 0 0 5 1 2 0 1
Actividad Económica	8 6	8 6
Número de Empleados	0 0 0	0 0 0

75. Cierre	2 0 0 5 1 2 0 1
Reapertura	2 0 2 3 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional 1 0 0 %

83. Nacional público 1 0 0 . 0 %

84. Nacional privado 0 . 0 %

85. Extranjero 0 %

86. Extranjero público 0 . 0 %

87. Extranjero privado 0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

Superintendencia Financiera y Valores

1 1

Estado y Beneficio

89. Estado del RUT	90. Fecha Solicitud de Estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 0 1 6 0 1 0 1		

Vinculación económica

94. Matriz o controlante

95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante

96. DV

Nombre o razón social de la matriz o controlante

171. País

172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP

Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

Página 2 de 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 1495052533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	13. Buzón electrónico
9 0 0 0 6 5 0 5 7	3	Impuestos y Aduanos de Puerto Asís	

Representación

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Fecha expedición documento
Cédula de Ciudadani 1 3	1 2 7 4 9 9 6 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
COLARTE	ACOSTA	HENRY	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Fecha expedición documento

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Fecha expedición documento

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Fecha expedición documento

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Fecha expedición documento

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

Página 4 de 4 Hoja 3

4. Número de formulario 14996528352



6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
7	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	4 6	

Revisor Fiscal y Contador

125. Tipo de identificación		126. DV	127. Número de tarjeta profesional
128. Segundo apellido	130. Primer nombre		131. Otros nombres
132. Dígito de verificación (DV)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
137. Número de identificación		138. DV	139. Número de tarjeta profesional
141. Segundo apellido	142. Primer apellido		143. Otros nombres
145. Dígito de verificación (DV)	146. DV	147. Sociedad o firma designada	
149. Tipo de identificación		150. DV	151. Número de tarjeta profesional
1 3 - Cédula de ciudadanía			2 9 7 9 9
153. Segundo apellido	154. Primer nombre		155. Otros nombres
VARGAS	CARLOS		ARTURO
157. Dígito de verificación (DV)	158. DV	159. Sociedad o firma designada	
0 1 5 8 0 1			

ESPACIO EXCLUSIVO PARA LA DIAN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 03 de octubre de 2024, a las 16:34:55, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000650573
Código de Verificación	900065057324100316345 4

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL

Nit 900.065.057-3

C.P.G.A

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA - NIF

A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

(Valores expresados en pesos Colombianos)

	2023
Activos	
Activo Corriente	
Efectivo y equivalentes al efecivo	56.861.426
Efectivo	0
Bancos	56.861.426
Deudores comerciales y Otras cuentas por cobrar	-
Cuenta por Cobrar a Clientes Nacionales, no vencidas	0
Total Activo Corriente	56.861.426
Activo No Corriente	
Propiedades, Planta y Equipo	60.018.732
Edificios	0
Maquinaria y Equipo	81.266.834
Equipos de oficina Muebles y Enseres	20.727.620
Equipos de computación y comunicación	19.268.220
Equipos de transporte	3.641.000
Depreciacion Acumulada	-64.884.942
Total Activo No Corriente	60.018.732
Total activo	116.880.158
Pasivo	
Pasivo Corriente	-
Instrumento Financiero - Acreedores	55.861.813,50
Costos y gastos por pagar	55.861.813,50
IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS	-
Retencion ICA	-
Estampillas	-
BENEFICIO EMPLEADOS A CORTO PLAZO	
Prestaciones Sociales	-
Total pasivo	55.861.814
Patrimonio	
Capital social	61.018.345
Utilidad del ejercicio	0
Utilidades Acumuladas	0
Utilidades retenidas	0
Adopcion NIIF	0
Ajustes Niif.	0
Total patrimonio	61.018.345
Total Pasivo y Patrimonio	116.880.158
Total Activo	116.880.158

PABLO EMILIO MORENO ORTEGA
Representante Legal

Carlos Arturo Rodriguez Vargas
Contador Publico
T.P. 29799 - T

MUNICIPIO DE PUERTO ASIS

CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL

Nit 900.065.057-3

C. P. G. A

ESTADO INTEGRALDE RESULTADOS - ERI

PERIODO ENERO - DICIEMBRE 2023

DETALLE	2.023
INGRESOS	
Ingresos operacionales	732.295.221,50
ingresos no operacionales	-
INGRESOS NETOS	**732.295.221,50**
Costo de venta	-
UTILIDAD BRUTA	**732.295.221,50**
Gastos de Operación	732.295.221,50
	-
UTILIDAD OPERACIONAL	-
Ingresos no operacionales	-
Corrección monetaria	-
Gastos no operacionales	-
Gastos Financieros	-
REMANENTES - (SUPERAVIT-DEFICIT)	-
Impuesto de renta	-
REMANENTES - (SUPERAVIT-DEFICIT)	-

PABLO EMILIO MORENO ORTEGA
Representante Legal

Carlos Arturo Rodriguez Vargas
Contador Publico
T.P. 29799 - T

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 255627423

PIB
16:46:05

Bogotá DC, 03 de octubre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION CENTRO PROVINCIAL DE GESTION AGROEMPRESARIAL DE identificado(a) con NIT número 900065057 3:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público,** en los **términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.